

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY, Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2229

Subsistencias - Circular

Para cumplir lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en su telegrama circular número 137, prevengo a los Sres. Alcaldes que, con el fin de impedir, preventivamente, que el alza iniciada en el precio de los trigos se acentúe impulsada por la codicia de cosecheros y acaparadores que tratan de aprovechar para sus medios excesivos el menor rendimiento de la cosecha de este año comparada con la del anterior, hagan aforo de las existencias de trigo con expresión clara y separada del que proceda de la cosecha actual, y el que representa remanente del año último, y al efecto cuidarán de averiguar los sitios donde se encuentren depositados esos granos, y pedirán a sus propietarios relación jurada de la cantidad de que disponen.

Los Sres. Alcaldes expresarán en las relaciones que remitirán a este Gobierno, sin excusa ni pretexto alguno; y bajo el apercibimiento de las correspondientes sanciones legales, antes del día 2 de Septiembre próximo, adquiriendo para ello los datos necesarios, la cuantía e importancia del consumo en cada uno de sus respectivos pueblos, fijándola cuando no pudiera ser con exactitud de un modo aproximado.

Encarezco a los Sres. Alcaldes la urgencia y exactitud del servicio, pues el Gobierno para resolver conforme a sus deberes necesita conocer los referidos datos, a fin de adoptar las medidas que proceda, entre las cuales, según me comunica el Excmo. señor Ministro de la Gobernación en dicha circular, pudiera estar la de ir a la incautación, previa la fijación, si lle-

para a ser necesario, de un precio de tasa.

Y por último, prevengo a los señores Alcaldes que las mencionadas relaciones que han de remitir a este Gobierno se ajusten en un todo a las relaciones juradas y vengan hechas las sumas totalizando.

Tarragona 23 de Agosto de 1917.— El Gobernador, Salvador Montiu.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2230

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado
Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan:

Sociedad Automóviles «La Veloza», Tortosa, transportes viajeros.

Compañía Automóviles «La Hispania», Reus, transportes viajeros.

Tarragona 21 de Agosto de 1917.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2231

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos con la Hacienda, por los conceptos que asimismo se detallan:

Periódico «El Consecuente», Reus, Timbre.

Centro Republicano Autonomista, Idem, Id.

Don Buenaventura Olivé, Tarragona, industrial.

Don Juan Torres y Jany, Id., taberna.

Don Juan Lorenzo Molinos, Gandesa, fábrica de harinas.

Don Jaime Boronat Rius, Mora de Ebro, café concierto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 20 de Agosto de 1917.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 2232

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Itinerario que la Comisión Central de Remonta de Artillería seguirá para la compra de ganado en otoño de 1917, en Cataluña, Aragón y Rioja.

PRIMERA COMISIÓN

- Figueras, 11 de Octubre.
- Olot, 12 id.
- La Bisbal, 14 id.
- Castelló de Ampurias, 16 id.
- Granollers, 18 id.
- Vich, 20 id.
- Ripoll, 21 id.
- Barcelona, 23 y 24 id. (en los terrenos del Polo Club).
- Granollers, 25 id.
- Vich, 27 id.
- Gerona, 29 id.

SEGUNDA COMISIÓN

- Mollerusa, 10 de Octubre.
- Zaragoza, 13, 14 y 15 id.
- Allaro, 17 id.
- Logroño, 18 id.

Observaciones.—Según lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre de 1909 (D. O. núm. 203), los caballos castrados serán valorados a mayor precio que los enteros y éstos más que las yeguas. La alzada será de 1'54 a 1'62, de 3 1/2 a 7 años de edad los castrados, de 3 1/2 a 5 los enteros y de 6 a 7 las yeguas.

Los caballos de tiro pesado, sólo se adquirirá el número de bajas que tenga de ellos el Regimiento de Sitio, único que emplea esta clase de ganado; la talla mínima de estos caballos ha de ser de 1'62.

El descuento de 1'20 por 100 según la ley del Timbre, será por cuenta del vendedor.

Las cartas de origen que no estén conformes con los caballos presentados, serán nulas.

A igualdad de condiciones, serán preferidos los caballos hijos de Sementales del Estado, que tengan Hierro y Carta, y dentro de las mismas los castrados.

Los caballos tendrán el desarrollo propio para el arrastre de Artillería y las condiciones de sanidad y edad reglamentarias.

No se comprarán caballos con heridas abiertas de castración o amputación de miembros.

Si algún caballo reúne condiciones

extraordinarias de hechuras, podrá dispensarle en 2 centímetros en las tallas máxima y mínima quedando entre los límites de 1'64 a 1'52.

El Director general, Ochando.

Núm. 2233

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Matricula oficial para el curso de 1917 a 1918

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, desde el día 1.º al 30 de Septiembre próximo, de diez a doce de la mañana, estará abierta en la Secretaría de este Instituto la matrícula ordinaria del curso de 1917 a 1918 para los alumnos de enseñanza oficial de los estudios generales del Bachillerato.

Los alumnos de enseñanza no oficial colegiada, verificarán la matrícula ordinaria en la primera quincena de Octubre.

Los que por justa causa, debidamente acreditada, no hubieran podido matricularse en los mencionados plazos, tendrán derecho a efectuarlo en matrícula extraordinaria hasta el 31 de Octubre, abonando dobles derechos.

Fuera de estos términos no se admitirá ninguna matrícula de las expresadas enseñanzas ni se dará curso a instancia alguna en que se solicite.

Los derechos de matrícula son: ocho pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura; un timbre móvil de diez céntimos para la solicitud y otro timbre móvil para estampar en la hoja general.

De conformidad con el art. 13 del Real decreto de 13 de Enero de 1903 y la Real orden de 15 de Junio de 1909, todos los alumnos, sin distinción alguna, deberán exhibir en el acto de solicitar la matrícula, una certificación facultativa de la fecha en que fueron revacunados, y los mayores de 14 años deberán presentar además su cédula personal corriente.

Los alumnos que en el curso de 1916 a 1917 hayan obtenido la nota de Sobresaliente con derecho a Matrícula de Honor, están exentos del pago de derechos de la asignatura en que solicitan aplicar dicha matrícula.

Tarragona 20 de Agosto de 1917.— El Secretario accidental, Luis del Arco.

Don Francisco Moreno Machuca, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina del Distrito de San Carlos de la Rápita,

Por el presente hago saber: Que por esta Ayudantía de mi cargo se instruye expediente con motivo del hallazgo de un bidón conteniendo gasolina, ocurrido en aguas de este Distrito, frente al faro de la Baña, cuyo hallazgo ha denunciado el patrón de pesca de Las Casas de Alcanar, Miguel Aubalá Pomada.

Dicho bidón de forma cilíndrica de 56 centímetros de ancho por 87 de alto, no ostenta señal ni marca exterior alguna, y se halla depositado a disposición de esta Ayudantía en el almacén destinado al efecto.

Los que se crean con derecho a la propiedad del mismo, se presentarán a deducirla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona; en la inteligencia que, de no presentarse nadie, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, todo ello con arreglo a la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Dado en San Carlos de la Rápita a 17 de Agosto de 1917.—El Juez instructor, Francisco Moreno.

Núm. 2235
AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA
 y Capitanía del Puerto de Villanueva y Geltrú

Edicto

Don Juan Fernandez y Antón, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del Distrito de Villanueva y Geltrú y Juez instructor del mismo,

Hago saber: Que por pescadores de este Distrito han sido hallados en el mar un bidón lleno de aguarrás, con las marcas 89-82 y 410, y dos tabloncillos de pino, éstos no tienen marca ninguna y miden seis metros de longitud y un grueso de cinco centímetros.

Los que se crean con derecho a los referidos objetos pueden deducirlo ante este Juzgado de Marina dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto y justificada que sea su pertenencia se les entregará previo abono de la tercera parte de su valor a los halladores, con arreglo a lo que dispone la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Villanueva y Geltrú 15 de Agosto de 1917.—Juan Fernandez y Antón.

Núm. 2236

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Confeccionado por la Comisión de Hacienda, dictaminado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para 1918, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación.

Vilabella 14 de Agosto de 1917.—El Alcalde, José Lopez

Núm. 2237

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Llorach

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1918 y aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Llorach 13 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Pablo Balsells.

Mes de Agosto de 1917

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL	
				Pesetas Cs.	
1.º Gastos del Ayuntamiento...	17.000'00	»	»	17.000'00	
2.º Policía de seguridad.....	5.000'00	»	»	5.000'00	
3.º Policía urbana y rural....	17.000'00	»	»	17.000'00	
4.º Instrucción pública.....	5.000'00	»	»	5.000'00	
5.º Beneficencia.....	5.000'00	»	»	5.000'00	
6.º Obras públicas.....	16.000'00	»	»	16.000'00	
7.º Corrección pública.....	3.000'00	»	»	3.000'00	
9.º Cargas.....	18.000'00	»	»	18.000'00	
10.º Obras de nueva construcción	20.000'00	»	»	20.000'00	
11.º Imprevistos.....	1.000'00	»	»	1.000'00	
12.º Resultas.....	30.000'00	»	»	30.000'00	
Ensanche.....	5.000'00	»	»	5.000'00	
TOTAL.....				142.000'00	

Tarragona 28 de Julio de 1917.—El Contador accidental, Teodoro Llebaria.—V.º B.º—El Alcalde, J. Prat.

Tarragona 30 de Julio de 1917.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario del Ayuntamiento, R. Nogués.

Núm. 2239

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1917.—MES DE AGOSTO

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	GASTOS DE PAGO	Obligatorio		Diferible		Voluntario		TOTAL	
		Ptas. Cs.		Ptas. Cs.		Ptas. Cs.		Pesetas Cs.	
1.º Gastos del Ayuntamiento...	2.663'23	»	»	2.663'23				2.663'23	
2.º Policía de seguridad.....	1.338'28	»	»	1.338'28				1.338'28	
3.º Policía urbana y rural.....	1.867'97	»	»	1.867'97				1.867'97	
4.º Instrucción pública.....	1.005'57	»	»	1.005'57				1.005'57	
5.º Beneficencia.....	891'25	»	»	891'25				891'25	
6.º Obras públicas.....	1.826'54	»	»	1.826'54				1.826'54	
7.º Corrección pública.....	326'42	»	»	326'42				326'42	
9.º Cargas.....	5.531'63	»	»	5.531'63				5.531'63	
10.º Obras de nueva construcción	3.833'33	»	»	3.833'33				3.833'33	
11.º Imprevistos.....	250'00	»	»	250'00				250'00	
13.º Moratorias.....	10.874'44	»	»	10.874'44				10.874'44	
TOTAL.....	30.408'66			30.408'66				30.408'66	

Valls 6 de Agosto de 1917.—El Contador accidental, R. Monserrat.—V.º B.º—El Alcalde, José Magriñá.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Valls 10 de Agosto de 1917.—El Secretario accidental, Luis Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Magriñá.

Núm. 2240

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1918, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		Cantidad total a que asciende el artículo que ha de consumirse	20'902 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomos.	2.021	Una.	4'00		8.084'00		1.689'72
Liebres y conejos.	2.918	Uno.	1'75		5.106'50		1.067'37
Huevos.	26.000	100	10'00		2.600'00		543'46
Patatas.	40.000	100 kilos	7'50		3.000'00		627'07
Leña no destinada a la industria.	270.500	»	1'75		4.733'75		989'45
Leche.	2.784	Litro.	0'50		1.392'00		290'96
TOTAL.....					24.916'25		5.208'03

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893, Pauls 19 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Juan Graciá.

Núm. 2241

EDICTO

Don Robustiano Garrido de Oro, Comandante de infantería, Juez permanente de la Capitanía general de la Cuarta Región e instructor de la causa que se sigue por rebelión contra D. Marcelino Domingo Sanjuan y otros.

Usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo a todas las personas civiles, militares y de cualquiera otra condición para que en el más breve plazo comparezcan ante este Juzgado, sito en la Capitanía general de esta Cuarta Región, o ante cualquier otro civil o militar de su residencia, con el fin de prestar declaración acerca de cuantos hechos supieran relativos a la intervención del expresado D. Marcelino Domingo Sanjuan, realizados por sí o en relación con otras personas, en la rebelión habida en la semana comprendida entre los días 13 y 19 del corriente.

Barcelona veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Robustiano Garrido.

Núm. 2242

Don Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de un mulo de unos siete años, pelo negro, tiene una enfermedad desde el cuello al pecho y los dientes de la mandíbula superior más salidos que los de la inferior, propia de José Solé y Ferré, vecino de Roda de Bará, hurtada el día veinte y ocho del pasado mes de Julio sobre las diez horas de la finca «Francaset», de dicho término municipal y caso de ser habida la remitan a disposición de este Juzgado con sus tenedores si no justificaren su legítima pertenencia.

Dado en Vendrell a siete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2243

SUÑE PUJADAS, Damián, natural de Fatarella, soltero, labrador, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Fatarella, hijo de Manuel y María, procesado por delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandesa, para notificarle el auto de prisión e ingresar en la cárcel.